

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4590 BO: 30/09/2019

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. SE POSIBILITA REGULARIZAR DEUDAS POR INTERESES RESARCITORIOS, CAPITALIZABLES Y/O PUNTORIOS A PARTIR DEL 1/10/2019

La AFIP posibilita, a partir del 1/10/2019, regularizar deudas por intereses resarcitorios, capitalizables y/o punitorios originados en obligaciones de capital -impositivas y/o previsionales- que hubieran sido canceladas, así como intereses correspondientes a retenciones y percepciones impositivas, anticipos y pagos a cuenta.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECRETO (Poder Ejecutivo) 603/2019 BO: 02/09/2019 SE INCORPORA A LOS MONOTRIBUTISTAS Y A OTROS SUJETOS EN LA APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA CERO DEL IVA PARA VENTAS DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA

Se establece que las ventas de los productos de la canasta básica que se encuentran alcanzadas por la alícuota cero en el impuesto al valor agregado también comprenden a las operaciones de venta de dichos productos que se realicen a los sujetos del monotributo y las efectuadas a responsables inscriptos categorizados como “micro empresas” que desarrollen determinadas actividades de venta al por menor que incluyan dichos productos.

Por otra parte, se faculta a la AFIP a establecer mecanismos de devolución de crédito fiscal técnico acumulado por aplicación de la alícuota cero.

REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4568 BO: 02/09/2019

REGÍMENES ESPECIALES. “POTENCIAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - TRAMO I Y II”. SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN SISTÉMICA

A partir del 2/9/2019 se implementa el procedimiento de caracterización sistémica como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II” para aquellos sujetos asimilables a sujetos inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”.

Para ser categorizados como tales, los sujetos no deberán superar los topes de facturación establecidos por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa,

y deberán tener presentadas la totalidad de las declaraciones juradas del IVA. Para dicha categorización se promediarán los últimos 3 años calendario, apropiando la totalidad a la actividad principal declarada. En caso de que no hayan transcurrido 3 años calendario completos, se promediarán los ingresos anuales, y en caso de tratarse de un año incompleto, se anualizarán los montos correspondientes a las ventas, locaciones y prestaciones de servicios.

El proceso de categorización será sistémico y se realizará durante la primera quincena del mes de mayo de cada año con la información con la que cuente la AFIP al 31/12 del año calendario anterior. La categoría determinada por la AFIP se verá reflejada en el sistema registral.

Los monotributistas y los sujetos que inicien actividad durante el año en que se realice el proceso sistémico serán categorizados como “Potenciales Micro Empresas”. Recordamos que la referida categorización permite acceder a determinados beneficios especiales en los planes de facilidades de pago vigentes y en la aplicación del régimen tributario (tasas diferenciales, exclusión de regímenes de retención y/o percepción, etc.), entre otros.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (ciudad)) BO (Buenos Aires (Ciudad)): 19/09/2019 RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/7/2019

Se establece un régimen de regularización de obligaciones tributarias cuya aplicación, percepción y/o fiscalización estén a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vencidas al 31/7/2019, inclusive, o de las infracciones cometidas a dicha fecha.

La citada Administración dispondrá el plazo de acogimiento al presente régimen, el que no podrá exceder el 31/12/2019.

Al respecto, se establece que la adhesión al presente régimen implica la condonación total de los intereses resarcitorios y punitorios por las obligaciones regularizadas, como así también la condonación de las multas formales y/o materiales cometidas al 31/7/2019, que no se hubieran abonado y no se encuentren con sentencia firme.

Las deudas incluidas en el régimen podrán regularizarse de acuerdo con el siguiente detalle:

* Contribuyentes no incluidos en el sistema de verificación continua para grandes contribuyentes: al contado o en hasta 120 cuotas mensuales, con un interés de financiación de hasta 1,5%.

* Contribuyentes incluidos en el sistema de verificación continua para grandes contribuyentes: al contado, en hasta 60 cuotas mensuales, con un interés de financiación de hasta 1,25%, o abonando un adelanto del 10% del impuesto a regularizar y el saldo restante en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,5%.

BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2019

* Agentes de recaudación por las retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas al 31/7/2019: en hasta 36 cuotas mensuales, con un interés de financiación de hasta 3%.

* Reformulación de los planes de facilidades de pago vigentes: abonando un adelanto del 10% del impuesto a regu-

larizar y el saldo restante en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,5%.

Por otra parte, se amplía hasta el 31/12/2019 la exención del impuesto de sellos aplicable a las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso cuyo valor sea igual o inferior a \$ 750.000 -L. (Bs. As. cdad.) 6169-

BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2019

VENCIMIENTOS DE MES DE OCTUBRE DE 2019

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	May-19	Pago	Anual	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
Ganancia Mínima Presunta	May-19		Anual	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
Al Valor Agregado	Sep-19		Mensual	18	18	21	21	22	22	23	23	24	24
Rég. Inf. Compras y Ventas	Sep-19		Mensual	18	18	21	21	22	22	23	23	24	24
A las Ganancias	Jul-19	Anticipo	10	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Ago-19	Anticipo	9	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Sep-19	Anticipo	8	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Oct-19	Anticipo	7	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Nov-19	Anticipo	6	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Dic-19	Anticipo	5	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Ene-20	Anticipo	4	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Feb-20	Anticipo	3	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Mar-20	Anticipo	2	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Abr-20	Anticipo	1	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias Personas Físicas		Anticipo	2	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
Bienes Personales		Anticipo	2	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Sep-19	7	7	7	7	8	8	8	9	9	9
Empleadores	Sep-19	Cargas Sociales	Mensual	9	9	9	9	10	10	10	11	11	11
Convenio Multilateral	Sep-19	Anticipo	Mensual	15	15	15	16	16	16	17	17	18	18
G.C.B.A.	Sep-19	Anticipo	Mensual	15	15	16	16	17	17	18	18	21	21
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	-		Bimestral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Sep-19		Mensual	21	22	23	24	25	28	29	30	31	1
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Septiembre/2019	9	9	9	9	10	10	10	11	11	11
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Octubre/2019	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23
Monotributo		Pago	Oct-19	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21

BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2019

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de OCTUBRE DE 2019 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	85.848,99
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	85.848,99
1) Cónyuge	66.694,98
2) Hijo	33.634,53
3) Otras Cargas	33.634,53
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	171.697,98
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	412.075,14
D) Primas de seguros	10.000,00
E) Gastos de sepelios	830,19

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	27.533,20	-	5	-
27.533,20	55.066,30	1.376,70	9	27.533,20
55.066,30	82.599,50	3.854,60	12	55.066,30
82.599,50	110.132,70	7.158,60	15	82.599,50
110.132,70	165.199,00	11.288,60	19	110.132,70
165.199,00	220.265,40	21.751,20	23	165.199,00
220.265,40	330.398,10	34.418,50	27	220.265,40
330.398,10	440.530,80	64.152,30	31	330.398,10
440.530,80	en adelante	98.293,40	35	440.530,80

BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2019

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$1.500.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado

por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	Ins criptos %	No ins criptos %	Importes mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	5.000,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2019

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.